

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Marzo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896; S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los catorce créditos comprendidos la relación 4.ª, adicional á la número 24 de abonares de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Bailén, que ascienden á 1804'07 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 414'90 por los intereses devengados; en junto á 2218'97; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 776 pesos 57 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 776'57 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden tras-

lado á V. S. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general

de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.—Azcarra.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL Pesos	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
		Pesos	Pesos		
703	Antonio Heras Hernández	93 79			
704	Manuel Montero Marcos	58 26	26 67	125 47	43 91
222	D. José Ferrando Carratalá	81 67	" 05	58 26	20 39
236	Dionisio Alvarez Arias	182	49 14	103 72	36 30
323	Manuel Castillo Fons	191 26	40 16	231 14	80 89
390	José Gómez Rodríguez	182	23 66	231 42	80 99
408	Severiano Gutiérrez Borrego	220 13	55 03	205 66	71 93
473	José Martín Espín	75 24	14 29	275 16	96 30
481	Manuel Martínez Moreno	182	49 14	89 53	31 33
514	Casimiro Peinado Moreno	26	6 24	231 14	80 89
570	José Rodríguez Priedes	216 02	58 32	32 24	11 28
621	José Salaver Plaza	78	21 06	274 34	96 01
653	Rafael Zambrano Rodríguez	30 70	"	99 06	34 67
635	Ramón Soria Lajusticia	182	49 14	30 70	10 74
	Suman.	1804 07	414 90	231 14	80 89
				2218 97	776 57

Madrid 22 de Febrero de 1896.—AZCARRAGA.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 616

Don Santiago Aranda y García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices del amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de este término municipal, que han de servir de base á los

repartimientos de la contribución territorial del inmediato año económico, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que se hacen en su riqueza amillarada, y enta-

blar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho, únicamente sobre dichas alteraciones.

Castro del Rio 2 de Marzo de 1896.—Santiago Aranda García.

Número 617

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario del ejercicio de 1895 á 96, é in-

formado por el Regidor Síndico, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintinueve de Febrero último, ha acordado que con sus relaciones y justificantes, se exponga al público por quince días, en la Secretaría del mismo, en cumplimiento y para los efectos que determina el art. 146 de la ley municipal.

Castro del Río 2 de Marzo de 1896.
—Santiago Aranda García.

VILLARALTO

Núm. 618

Año de 1896

Lista definitiva de los electores de este Municipio que tienen derecho a votar Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica en conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Juan Sánchez Peralvo
Francisco López Gómez
Elias Gómez Muñoz
Antonio López Luna
Manuel Rubio Gómez
Antonio Valverde Peralvo
Manuel Gómez Muñoz
Felipe Sánchez Martín
Juan José Sánchez Martín
Alejandro López Gómez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pts.	Cts.
D. Bartolomé Peralvo y Muñoz	89	70
Manuel Sánchez Sánchez	77	80
Juan Fernández Medina	65	44
Aquilino Sánchez Muñoz	55	50
Manuel Valverde y Peralvo	54	70
Miguel Sánchez Martín	54	
Joaquín Sánchez y Sánchez	51	30
Manuel García Martín	46	84
Doroteo Fernández y Muñoz	31	80
Juan Sepúlveda Ruiz	41	84
Alfonso Muñoz y Fernández	37	80
Saño Sánchez Sánchez	38	
Tomás Sánchez y Caballero	36	30
Manuel Gómez Orellana	33	10
Manuel Peralvo Muñoz	31	90
Arjímíro Sánchez y Sánchez	30	
Simeón Sánchez Peralvo	29	40
Alfonso Gómez Luna	24	20
Félix Fernández Gómez	24	10
Juan Gómez Martín	22	50
Bartolomé Fernández y Gómez	23	50
Vicente Arias Morano	22	40
Isidro Sánchez Muñoz	22	70
Fausto Fernández y Martín	22	20
Francisco Luna Gómez	21	20
Joaquín Luna Sánchez	20	60
Leon García García	20	20
Matías Sánchez Peralvo	20	20
José Fernández Gómez	20	05
Bartolomé Fernández Muñoz	18	60
Miguel Peralvo Gómez	18	12
Teodosio Peralvo Muñoz	15	40

D. Manuel Sánchez Simon 15 20
Miguel Valverde Peralvo 12 20
Mannel Gómez Caballero 9 80
Diego García Sánchez 9 20
Claudio Morano Fernández 9
Benito Godoy Lorenzo 6 80
Quintín Muñoz Sánchez 5 72
Felipe Gómez Valverde 4 52
Villaralto a 22 de Febrero de 1896.

—El Alcalde, Juan Sánchez.—P. O.,
El Secretario, Diego García.

CARCABUEY

Núm. 631

Fijadas por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, respectivas al ejercicio económico de 1894 a 95, quedan expuestas al público, en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Carcabuey 1.º de Marzo de 1896.—
Antonio Ramírez.

Número 630

Aprobado por la Corporación municipal de mi interina presidencia, con informe favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1896 a 97, se anuncia su exposición al público en esta Secretaría Capitular por quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 146 de la vigente ley municipal.

Carcabuey 1.º de Marzo de 1896.—
Antonio Ramírez.

LA RAMBLA

Núm. 619

Año de 1896

Lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores, que formada por indicado Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se extiende para su exposición al público cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 de citada ley.

Señores Concejales

D. Joaquín Jiménez del Rosal
Rafael Lobera Sánchez de Puerta
José Gómez Prieto
Manuel Sánchez de Puerta y Paz
Manuel Baena Gómez
Angel Urbano Segovia
Tomás del Rosal Moreno
Antonio del Rosal Moreno
Eduardo Córdoba García
Alfonso García Ramírez
Pedro Pérez Sillero
Gabriel Escribano Cabello
Alfonso Muñoz Toledano
Miguel García Pérez

Mayores contribuyentes

D. Rafael Lucena Porras
Baldomero Sánchez de Puerta
Angel Blanco Cabello
Martín Cabello de los Cobos
Adrián Grandes Aguirre
Juan Rafael Prieto Galán
Juan Manuel de Paz Estrada
Joaquín Jiménez Navarrete
Francisco Marín Marcos
Francisco Muñoz Pérez

D. Rafael del Rosal Moreno
Aurelio Ortiz Grandes
Diego Pedraza Villegas
Antonio Lucena Jiménez (mayor)
Joaquín Lucena Jiménez
Pedro Ramón León Montilla
Juan J. Rojas Espejo
Juan Santamaría del Pozo
Juan Ortiz Gómez
Rafael Sánchez Puerta Escamilla
Rafael Osuna Beltrán
Diego del Rosal Moreno
Juan Ortiz Garrido
Eduardo Sánchez Puerta Jiménez
Lucas Muñoz Castellano
Mariano Arrivas Piñares
Antonio López del Moral Domínguez
Gabriel Ruiz Jiménez
Antonio Gómez Ruiz Panadero
Francisco Fernández Sierra
Antonio Lucena Jiménez
José Ramón López Chorot
Juan Giménez Galán
Juan Cifuentes Martín

D. Antonio Luna Sánchez
Manuel Cabello Sánchez Puerta
Antonio Villegas Pino
Juan Villegas Pino
José Sánchez de Puerta y Paz
Lucas García Aguilar
Lucas Arjona Gandullo
Rafael Gómez Pedrosa
Francisco Aguilera Raya
Lorenzo Aljaro Sierra
Rafael Polonio Molina
Antonio López del Moral Arjona
Joaquín Estrada y Escribano
Miguel Osuna Galán
Alfonso Aloaide Baena
José López Marroquí
Antonio Gutiérrez Montilla
José de la Rosa Marquez
Francisco García Luque
Mateo Sáenz Pascual
Bartolomé Arjona Prieto
Fernando Cabello Estrada
La Rambla 1.º de Marzo de 1896.—
El Alcalde, Joaquín Jiménez.—El Secretario, Antonio María Gómez.

Estadística

Sanidad

Núm. 623

Fallecimientos ocurridos el día 27 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Miguel	Hembra	Soltera	52 años	Plenuresia
Idem	Idem	Idem	1	Atrepsia

DIA 28 DE FEBRERO

San Andrés	Hembra	Soltera	14 meses	Gastroenteritis
Catedral	Varón	Soltero	2	Anemia
Idem	Hembra	Soltera	7 años	Nefritis
Idem	Varón	Soltero	9	Disenteria
Idem	Hembra	Casada	67	Septicemia

DIA 29 DE FEBRERO

San Pedro	Hembra	Viuda	72 años	Bronconeumonía
Santa Marina	Idem	Casada	55	Perlesia
San Andrés	Varón	Casado	66	Pneumonía
Santa Marina	Hembra	Viuda	64	Bronquitis pulmonar
Santiago	Varón			Desconocida

DIA 1.º DE MARZO

Santa Marina	Hembra	Soltera	6 años	Bronquitis capilar
San Lorenzo	Idem	Idem	4 meses	Idem
Santa Marina	Varón	Soltero	54 años	Pulmonía

Córdoba 1.º de Marzo de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.:
El Alcalde, Fernando la Calle.

A Ñ O R A

Núm. 620

Don Juan Madrid Riquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado dentro del plazo legal reclamación alguna de inclusión ni exclusión en las listas electorales de los señores que tienen derecho a votar Compromisarios para elegir Senadores, el Ayun-

tamiento de mi presidencia, en sesión del día veinte y seis de Enero último, acordó declaratorias ultimadas y definitivas para el año corriente, en la misma forma en que se halla inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día seis de Enero último.

Ahora 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Madrid.—P. S. M., el Secretario, José María Montero.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1896 á 97 como gasto obligatorio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de auxiliares de 21 de Abril de 1892:

AYUNTAMIENTOS	E S O U E L A S	Personal				Material		Alquileres		Retribuciones		Total	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Fuente Obejuna..	Segunda elemental de niñas	1100				275		150		275		1800	
	Auxiliar de la anterior	625										625	
	Elemental de niñas de Posadilla	625				156	25	70		156	25	1007	50
	Idem de niñas de idem	625				156	25	70		156	25	1007	50
	Idem de niñas de Cuencos	625				156	25	40		156	25	977	50
	Idem de niñas de idem	625				156	25	70		156	25	1007	50
	Idem idem de Coronada	625				156	25	70		156	25	1007	50
	Incompleta de niñas de idem	275				68	75	40		68	75	452	50
	Idem de idem de Ojuelos Bajos	275				68	75	40		68	75	452	50
	Idem de niñas de idem	275				68	75	40		68	75	452	50
Fuente Palmera..	Idem de idem de Argallón	275				68	75	40		68	75	452	50
	Idem de idem de Alcornocal	450				112	50	40		68	75	671	25
	Idem de idem de Cañada del Gamo	275				68	75	40		68	75	452	50
	Idem de idem de Cardenchoza	275				68	75	40		68	75	452	50
	Idem de idem de Ojuelos Altos	275				68	75	40		68	75	452	50
	Idem de idem de Panchoz	275				68	75	40		68	75	452	50
	Idem de idem de Pinconcillo	275				68	75	40		68	75	452	50
	Idem de idem de Navalcuervo	275				68	75	40		68	75	452	50
	Premios	"				"		"		"		140	
	Total	12525				2681	25	1510		2637	50	19493	75
Fuente Tejar..	Elemental de niños	825				206	25			275		1306	25
	Gratificación para adultos	"				313		"		"		313	
	Elemental de niñas	825				206	25	"		207		1238	25
	Incompleta de niños de Fuente Calera	365				91	25	90		250		796	25
	Idem de niñas de idem	365				91	25	90		92		638	25
	Idem de niños de Ochavillo	365				91	25	90		250		796	25
	Idem de niñas de idem	275				68	75	90		69		502	75
	Premios	"				"		"		"		50	
	Total	3020				1068		360		1143		5641	
	Total	825				206	25	140		206	25	1377	50
Granjuelar..	Elemental de niños	825				206	25	140		206	25	1377	50
	Idem de niñas	"				"		"		"		25	
	Premios	1650				412	50	280		412	50	2780	
	Total	625				156	25	"		208	33	989	58
	Elemental de niños	625				156	25	"		208	33	989	58
	Idem de niñas	"				"		"		"		25	
	Premios	1250				312	50	"		416	66	2004	16
	Total												
	Total												
	Total												

AYUNTAMIENTOS	E S O U E L A S	Personal		Material		Alquileres		Retribuciones		Total	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Guadalózar..	Elemental de niños	625		156	25					781	25
	Idem de niñas	625		156	25					781	25
	Premios	"		"						"	
	Total	1250		312	50					1562	50
Guijo..	Elemental de niños	625		156	25					781	25
	Idem de niñas	625		156	25					781	25
	Premios	"		"						"	
	Total	1250		312	50					1562	50
Hinojosa..	Primera elemental de niños	1100		275		200		275		1650	
	Auxiliar de la anterior	625		275		200		275		1100	
	Segunda elemental de niños	1100		275		200		275		1650	
	Auxiliar de la anterior	625		275		200		275		1100	
	Primera elemental de niñas	1100		275		200		275		1650	
	Auxiliar de la anterior	625		275		200		275		1100	
	Segunda elemental de niñas	1100		275		200		275		1650	
	Auxiliar de la anterior	625		275		200		275		1100	
	Premios	"		"		"		"		"	
	Total	6900		1100		800		1100		9900	
Hornachuelos..	Elemental de niños	825		206	25	260		206	25	1497	50
	Auxiliar de la anterior	500		206	25	350		275		1081	25
	Elemental de niñas	825		206	25	350		275		1466	25
	Auxiliar de la anterior	500		105	25	75		68	75	670	
	Incompleta de San Calixto	421		"		"		"		421	
	Premios	"		"		"		"		"	
	Total	3071		517	75	685		550		4863	75
	Elemental de niños	1100		275				367		1477	
	Auxiliar de la anterior	625		275				367		1000	
	Elemental de niñas	1100		275				367		1477	
Iznájar..	Auxiliar de la anterior	625		68	75	92		92		817	25
	Incompleta del Higueral	275		87	50	92		87	50	554	
	Idem de Fuente del Conde	350		62	50	92		62	50	564	
	Idem de Cruz de Algaída	250		68	75	92		68	75	509	
	Idem de Granja y Hoz	275		"		"		"		275	
	Premios	"		"		"		"		"	
	Total	4600		837	50	368		1044	75	6900	25
	Primera elemental de niños	1650		412	50	638	75	500		3201	25
	Auxiliar de la anterior	1100		"		"		"		1100	
	Segunda elemental de niños	1650		412	50	593	13	500		3155	63
Lacena..	Auxiliar de la anterior	1100		"		"		"		1100	
	Tercera elemental de niños	1650		412	50	638	75	500		3201	25
	Cuarta idem	1650		412	50	547	50	500		3110	
	Auxiliar de la anterior	1100		"		"		"		1100	
	Primera elemental de niños de Beneficencia	1650		412	50	"		500		2562	50
	Total										
	Total										
	Total										
	Total										
	Total										

(Se continuará)

JUZGADOS

CÓRDOBA

Número 627

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un joven como de diez y nueve á veinte años de edad, estatura alta, moreno, con un poco de bigote; pantalones azulados, y el resto de la ropa parecida á la de los vaqueros, con polainas de cuero antiguas, una zamarra de pellejo y botas de becerro, blancas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, para recibirle declaración en la causa que se instruye por estafa de una yegua, cometida por el mismo á don Antonio Matías Prieto, el día veinte y siete de Enero último, en el cortijo Camarero bajo, y caso de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á cuatro de Marzo mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

ECIJA

Número 626

Requisitoria

Por la presente y término de diez días, se cita, llama y emplaza al procesado por robo y amenaza Francisco Sánchez Ibañez, de estatura buena, ojos pardos, pelo castaño, color trigueño, nariz grande, boca regular, labios gruesos, una cicatriz en el lado derecho de la cara junto al nacimiento del pelo, cuyo sujeto padece de llagas venéreas en sus partes, y se fugó del Hospital de esta ciudad, en donde estaba como preso enfermo, siendo natural de Benamíneral y vecino de Marinaleda, soltero, jornalero y de veinte años; apercibido si no comparece, de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades y policía de la nación, procedan á su captura, y conseguida, lo pongan con las seguridades convenientes á la disposición de este Juzgado y en su cárcel.

Dado en Ecija á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Quintana.—El Secretario, J. Jiménez Muñoz.

PRIEGO

Número 692

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Patricio Bastiar Funer, vecino que fué de la villa de Almedinilla, de la que se ausentó hace más de cuatro meses, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y ocho de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, comparezca ante la Superioridad la Audiencia provincial de Córdoba, con el fin de asistir como testigo á la celebración del juicio oral y público, acordado en causa procedente de este Juzgado, contra Casimiro Bermúdez Toro, por lesiones, haciendo á

dicho testigo las prevenciones del apartado 2.º del art. 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

MANZANARES

Número 694

Cédula de notificación

En este Juzgado se siguió juicio de faltas contra María Maya y Losada, á virtud de diligencias remitidas del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, ignorándose su domicilio y punto de su paradero, sobre engaños y sustracción de objetos á doña Fermina Sanz é Izquierdo, de esta vecindad, en cuyo juicio se pronunció sentencia en 24 del actual, la cual fué publicada como la ley previene en el mismo día, conteniéndose en ella el encabezamiento y parte dispositiva, que á letra dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Manzanares á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, el señor don José Angel García Astilleros, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y doña Fermina Sanz é Izquierdo, de esta vecindad, como perjudicada, y de otra como denunciada María Maya y Losada, de veinte y seis años de edad, casada en la actualidad, quincallera, natural de Palma del Río y cuyo actual paradero se ignora, y ha sido por tanto citada por edictos, sobre hacer pronósticos de que la iba á tocar la lotería mediante lucro de dinero y efectos.

Fallo: Que debo condenar y condeno á la demanda María Maya y Losada en la pena de once días de arresto menor, que sufrirá en estas cárceles ó que abone á la perjudicada doña Fermina Sanz la cantidad de 90 pesetas por vía de restitución, sufriendo por hallarse declarada insolvente una día más de arresto por cada 5 pesetas de que debe responder, y para la notificación á la acusada, de cuyo actual paradero se ignora, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Jaén y Córdoba, donde tuvo sus últimos domicilios conocidos, dirigiéndose al efecto comunicaciones al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Gobernadores civiles de las provincias expresadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Angel García.

Y para que en cumplimiento de lo mandado se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, de la de Jaén y Córdoba, expido la presente, que visada por el señor Juez, la firmo en Manzanares á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—José J. Pacheco Sánchez.—V.º B.º, García.

HUELVA

Número 609

Don José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Romero Expósito, jitano, que resulta ser vecino de Córdoba, estatura regular, mas bien bajo, como de cuarenta años, moreno, afeitado, vestido con un terno de algodón azul y blanco, sombrero color de ceniza con ala ancha, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por hurto de un mulo á don Francisco Limón Rebollo, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen diligencias en su busca, lo detengan y remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Huelva á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Blás F. Toscano.

SAN ROQUE

Número 610

Don Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Heredia Castro, de treinta y ocho años, hijo de Vicente é Ignacia, casado con María García García, natural y vecino de Córdoba, vendedor ambulante, sin instrucción, y á Joaquín Flores Jiménez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Juan y María Josefa, casado con Sebastiana Heredia, natural de Estepona, vecino de esta ciudad, jornalero y sin instrucción, á fin de que comparezan en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Córdoba; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de los referidos individuos, pues así lo tengo mandado á virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz.

San Roque veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Lorenzo del Fresno.—P. M. de S. S.ª, Rodrigo de Torres.

ANUNCIO

Habiéndose cometido una errata de imprenta en el apellido del señor don Ernesto Romá y Figueras al publicar el anuncio inserto en el número 50, fecha 27 de Febrero de 1896, se reproduce rectificado á continuación para su exacta inteligencia.

Los señores E. Sainz é hijos y Gar-

el Calamarte é hijo, participan á los señores expresados al pié que por escritura fecha 23 de Noviembre de 1895, ante el Notario de Madrid don Epifanio Julián y Rodríguez, han vendido á don Francisco Jiménez González en precio de mil doscientas pesetas sus respectivas participaciones (las de Sainz y Calamarte), en las minas La Llama, El Llano, Ampliación al Llano y pertenencias de la Confianza, lo que les comunican á los efectos consiguientes.

Madrid 31 de Enero de 1896.—E. Sainz é hijos, García Calamarte é hijo.

Señor don José Escalambre y Neyra, señores Albors y Escalambre, don Diego González y Cerezuola, señores González y Compañía, don Bartolomé Maza y Rodríguez, don José Calzadilla y Caballero, don Leopoldo Lemoniez y Renand, don Blas Senac y Fule, don Ernesto Romá y Figueras, don José Cantuel y López, don Manuel Velasco y García, don José de Rioja y Vizcaino, señor Síndico de la quiebra de Trifón M. Azpitarte, señor don Tomás de la Calzada, señores de la Comisión liquidadora de los bienes de don Tomás de la Calzada, señor don José Alvarez Fonseca, señor don Miguel Morales y Puya, señor don Pedro López y Morales, señores don Pedro López é hijos.

Sección de anuncios

ELECCIONES

Acta original, copia del acta, listas duplicadas de votantes, certificaciones del escrutinio, idem del nombramiento de interventores para concurrir al escrutinio y los edictos convocando al cuerpo electoral, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18 y San Fernando 34.

Padrón industrial

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA